


| | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|--|
|  GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte</small> | Reglamento de Régimen Interno | | IES Avempace  |
| F0038 Rev:00 | Origen Consejo Escolar | Destino: Comunidad Educativa | Fecha: 10/09/2015 Página 1 de 6 |

| | |
|--|----------|
| 1. NORMAS DE CONVIVENCIA | 1 |
| Relativas a las relaciones entre las personas | 1 |
| 1.1. Relativas a las clases | 1 |
| 1.2. Relativas a las entradas y salidas de las clases y del Instituto. | 2 |
| 1.3. Relativas a las instalaciones del centro. | 2 |
| 1.4. Relativas a los derechos de información y participación..... | 2 |
| 2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA | 2 |
| 3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA CONVIVENCIA DEL CENTRO. | 4 |
| 3.1. Conductas gravemente perjudiciales. | 4 |
| 3.2. Medidas correctoras | 4 |
| 4. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN | 5 |
| 5. FALTAS DE ASISTENCIA | 5 |
| 5.1. Control de las faltas de asistencia | 5 |
| 5.2. Comunicación de las faltas de asistencia | 5 |
| 5.3. Faltas de asistencia en Bachillerato y Ciclos Formativos:..... | 6 |
| 5.4. Faltas de asistencia en Secundaria | 6 |

1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Los personas que forman la comunidad educativa del I.E.S “AVEMPACE”, acuerdan que: para crear un clima de convivencia, que permita que todos alcancemos los fines y objetivos que marca nuestro Proyecto Educativo y Curricular, nos comprometemos a cumplir las siguientes normas de convivencia:

Relativas a las relaciones entre las personas

- Las relaciones entre todos sus miembros estarán regidas por el respeto entre los mismos, la no discriminación por razón de sexo, nacimiento, raza, religión o discapacidad física. Utilizaremos en todo momento un lenguaje adecuado. Evitaremos expresiones de mal gusto, soeces u ofensivas para las personas, las bromas pesadas, persecuciones de todo tipo, burlas gratuitas y otras acciones semejantes, respetando en todo momento el derecho a la integridad y dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Escucharemos a quien nos hable y no interrumpiremos su discurso de forma brusca con nuestras opiniones. Procuraremos no gritar mientras se habla y respetar el derecho a la libertad de conciencia de cada uno

1.1. Relativas a las clases

- Todos los alumnos están obligados a respetar el derecho a la educación de sus compañeros. Por ello mantendremos en clase una actitud correcta y no interrumpiremos el desarrollo de la misma.
- Durante las horas de clase, los alumnos deben estar en ellas por lo que no podrán estar ni en pasillos, biblioteca, servicios, ...
- Los alumnos deberán acudir a clase provistos del material necesario para un correcto aprovechamiento de la misma, así como realizar a diario en casa, las tareas que el profesor les mande.

- Ante la falta de un profesor, los alumnos no tendrán que quedarse sin hacer nada, trabajarán en el aula lo que el profesorado de guardia disponga
- Mientras dura la jornada escolar el alumno está perfectamente localizado, por ello, en las aulas del centro los teléfonos móviles deberán estar apagados.

1.2. Relativas a las entradas y salidas de las clases y del Instituto.

- *Los alumnos de la Secundaria Obligatoria deberán permanecer en el centro hasta finalizada la jornada escolar. Será condición necesaria para poder salir del Instituto la presentación a la Jefatura del centro de una autorización del padre/madre del alumno para salir del mismo.*
- Todos estamos obligados a ser puntuales en el comienzo y final de las clases.

Para no interrumpir el desarrollo normal de las clases, los alumnos que, sin una causa justificada, lleguen tarde a una clase no se les permitirá la entrada al aula. Debiendo acudir a la biblioteca donde permanecerán hasta el comienzo de la siguiente clase.

1.3. Relativas a las instalaciones del centro.

- De las instalaciones del centro nos beneficiamos todos, sirven para nuestra formación, y ha de servir para la formación de los futuros estudiantes, por ello mantendremos en todo momento un respeto por las mismas, cuidando el material de trabajo propio, el de las demás personas y del Centro, manteniendo el orden en los armarios y la limpieza en las aulas, pasillos y otras dependencias. De resultar dañado o sustraído material de uso general o particular se les exigirá a los autores del mismo la reparación o sustitución del material dañado o sustraído
- Cuidaremos de la limpieza del aula y zonas comunes, no pintando en mesas, no rompiendo materiales comunes, no tirando papeles, restos de comidas u otros elementos fuera de las papeleras dispuestas para ello.

1.4. Relativas a los derechos de información y participación.

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a recibir información sobre la vida y actividades del Instituto
- Todos los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades que organice el Instituto.
- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá hacer llegar sus sugerencias, quejas y propuestas sobre los distintos aspectos de la vida del mismo, a los órganos de dirección del mismo (Dirección, Jefe de Estudios, Consejo Escolar, Comisión de Convivencia)

El incumplimiento de las anteriores normas por parte de los alumnos, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Ante conductas contrarias, de carácter leve, a las normas de convivencia del centro y en función del tipo de infracción se podrán aplicar alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Comparecencia inmediata ante la dirección o jefatura de estudios
- 2.- Amonestación verbal del alumno.
- 3.- Amonestación por escrito al alumno.

En este caso, al alumno se le entregará una amonestación con el formato que aparece en el Anexo I. debiendo el alumno llevarla a casa y devolverla al día siguiente en la jefatura de estudios firmada por su padre, madre o persona de la que dependa.

De estas amonestaciones se llevará un registro en jefatura, de forma que cuando un alumno acumule tres de estas amonestaciones, por reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, se le aplicará una sanción de las contempladas en los apartados 4,5,6,7,8,9,10 de este apartado

Con carácter general, los alumnos que acumulen tres amonestaciones escritas no podrán participar en actividades tales como excursiones, semanas blancas, viajes de estudios, etc.

Los profesores, organizadores de una salida entregarán en la Jefatura de Estudios, con una antelación de 48 horas, el listado de los alumnos que van a participar a la misma.

- 4.- Cuando la conducta sea contraria al apartado Relativas a las relaciones entre las personas del las normas de convivencia del centro, esta se reflejará mediante un parte por escrito como el que aparece en el Anexo II. En este caso al alumno se le pondrá una de las sanciones recogidas en los apartados 7,8, 9,10
En los casos que sea posible, y siempre que estén de acuerdo todos los implicados, se intentará un proceso de mediación de conflictos de acuerdo con lo dispuesto en el plan de convivencia del centro.
- 5.- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- 6.- Cuando la conducta sea contraria al apartado relativas a las instalaciones del centro, al alumno o sus representantes legales se verán obligados a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Las actividades del PíEE forman parte de la oferta educativa del centro, una conducta inapropiada en ellas podrá llevar aparejado la suspensión del derecho a participar en sus actividades.
- 8.- Cambio de grupo de un alumno por un periodo máximo de 5 días lectivos.
- 9.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 5 días lectivos. Durante ese tiempo el alumno estará en la biblioteca del centro realizando las tareas o trabajos que determine el profesor.
- 10.-Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de 5 días lectivos. Durante ese tiempo el alumno deberá realizar las tareas que determinen los profesores para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 11.-Cuando la conducta contraria sea por el uso del móvil u otro reproductor electrónico el mismo le será retirado al alumno y depositado en dirección pudiendo pasar a recogerlo el padre, madre del alumno pasados 7 días. En el caso de reincidencia el plazo de devolución será de tres semanas.
- 12.- Faltas de asistencia, ante las faltas de asistencia de un alumno se actuará de acuerdo con el protocolo de faltas de asistencia que se encuentra en el Anexo III

3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

3.1. Conductas gravemente perjudiciales.

Serán consideradas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 de este decreto. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
12. El abandono, sin permiso de la jefatura de Estudios o Dirección, de las instalaciones del centro, durante el horario lectivo, por parte de los alumnos de la E.S.O

Para poder abandonar, durante el horario lectivo, las instalaciones del centro, los alumnos deberán traer una autorización firmada por sus padre, madre o representante legal que enseñarán en Jefatura de Estudios quien autorizará la salida.

3.2. Medidas correctoras

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a diez días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro

Antes de aplicar cualquiera de las anteriores medidas se actuará de acuerdo con lo prescrito en el apartado sobre corrección de la conducta de los alumnos del decreto 73/2011 de 22 de Marzo

4. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

- Cuando la falta se refiera a los actos tipificados en los puntos 9 y 10 se solicitará del alumno o representantes legales la reparación del daño causado. En el caso de no aceptar se abrirá el oportuno expediente escolar procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en la carta de derechos y deberes.
- Siempre que sea posible y los implicados estén de acuerdo se intentará una mediación de conflicto. De los acuerdos a los que se llegue mediante la mediación se levantará acta y su cumplimiento será controlado por el mediador que para ello podrá citar a las partes pasado un tiempo para ver el grado de cumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de los acuerdos podrá ser denunciado por cualquiera de las partes ante la Dirección del centro quien decidirá las medidas a tomar.

- Cuando como consecuencia de la aplicación de una sanción un alumno pierda su derecho a la asistencia a una asignatura o al centro y con el fin de que el mismo pueda continuar su proceso de formación actuaremos de la siguiente manera:
 - o Los profesores afectados por la sanción dejarán en la jefatura de Estudios, con la debida antelación, las tareas que el alumno deberá realizar mientras dure su expulsión.
 - o El alumno recogerá dichas tareas el día previo al comienzo de la sanción.
 - o En el caso de que la expulsión sea por un periodo superior a 5 días, al alumno se le indicará los días en los que tiene que pasar por la Jefatura a entregar los trabajos realizados y a recoger los nuevos trabajos.

5. FALTAS DE ASISTENCIA

5.1. Control de las faltas de asistencia

El control de las faltas de asistencia será hecho de forma directa por cada uno de los profesores del centro, utilizando los medios técnicos que el centro ha puesto a su disposición.

Los alumnos, cuando sepan que van a faltar o al incorporarse a las clases, recogerán en conserjería un justificante de faltas que debidamente cumplimentado por los padres enseñaran a todos los profesores a cuyas clases han faltado y finalmente al tutor del grupo que se quedará con la justificación.

Los profesores a la vista de la justificación cambiarán en el IESfacil, si ya habían colocado las faltas, la tipificación de la misma, de injustificada a justificada.

Dado que los padres, a través de Internet, tienen acceso directo al control de las faltas de sus hijos así como a las calificaciones y horario del grupo, se ruega a todos los profesores que como mínimo una vez a la semana vuelquen las faltas al IESfacil.

5.2. Comunicación de las faltas de asistencia

De forma periódica, al menos una vez al mes, los tutores enviarán a las familias las faltas de asistencia que han tenido sus hijos. Aparte de este procedimiento, los boletines de notas recogerán el total de faltas de asistencia de los alumnos y por otro lado, los padres que lo deseen podrán conocer en tiempo real las faltas de los alumnos así como sus calificaciones accediendo a la página web del instituto.

5.3. Faltas de asistencia en Bachillerato y Ciclos Formativos:

En cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro, un número de faltas de asistencia sin justificar del 15% a lo largo de todo el curso tendrá como consecuencia que el alumno pierda el derecho a la evaluación continua, por lo que deberá demostrar sus conocimientos en una prueba final a realizar en el mes de junio. Este hecho será comunicado a las familias o los alumnos (en el caso de ciclos formativos) desde la Dirección del Centro.

Para evitar que se produzcan estas situaciones, los departamentos podrán adaptar la norma precedente de la siguiente manera: un 5% de faltas sin justificar en una evaluación determinada impedirá al alumno ser evaluado durante esa evaluación o trimestre en particular, y deberá demostrar su conocimiento de los contenidos de dicha evaluación en una prueba final a realizar en el mes de junio o en la forma que el departamento haya fijado en su programación anual. (En 1º de Bachillerato, para las de dos horas el límite trimestral estaría en 3, 5 para las de tres y 7 para las de cuatro. En 2º de Bachillerato serían 5 para las de tres y 6 para las de cuatro. En todos los casos de decimales se redondea hacía arriba.)

5.4. Faltas de asistencia en Secundaria

La orden de 26 de Noviembre del 2007 (BOA 3-12-07) es su artículo 20 apartado 1 establece *“La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios”*

El incumplimiento por parte de los alumnos de la obligación de asistir a clase de manera regular llevará aparejada dos consecuencias:

- a.- La puesta en conocimiento de la comisión de Absentismo de las faltas de asistencia del alumno para que tome las medidas correctoras oportunas.
- b.- La imposibilidad de llevar a cabo las diversas pruebas que los departamentos tengan fijadas en sus criterios de evaluación de la asignatura.

De acuerdo con la segunda de las consecuencias anteriormente expuestas acordamos que:

- Un número de faltas superior al 15% del total de clases de una asignatura en esa evaluación, determinan la imposibilidad de aplicar los criterios de evaluación que los departamentos tengan fijados en su programación de la asignatura. Esta situación será comunicada a las familias de forma oficial desde la Dirección del Centro.

En consecuencia, en las programaciones generales de los departamentos, se fijarán los criterios, formas y plazos por las que estos alumnos deberán acreditar la superación de los conocimientos